Alcaldía de Valparaíso

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 12 DEL ARTICULO 87 DE LA LEY DE 2011, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Colombia como Estado Social de Derecho en el marco de la Constitución Política de 1991, se instituye como una nación democrática y participativa, principios que se materializan directamente a través de la organización electoral e indirectamente por medio de las entidades nacionales y descentralizadas, que en un marco normativo de acción tienen el deber de coadyuvar en la labor electoral con realización de comités electorales que determinen la organización de los comicios en los municipios y departamentos.

La Constitución Política establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Adicionalmente, La Resolución 2580 del 5 de marzo de 2025, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, determina oficialmente que el domingo 31 de mayo de 2026 se llevará a cabo la elección de presidente y vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2026-2030 (Primera Vuelta). Mediante este acto administrativo, el Registrador Nacional fijó el calendario electoral que rige todas las etapas preclusivas del proceso, estableciendo además que, en caso de ser necesaria una segunda vuelta, esta se realizará el 21 de junio de 2026.

En este sentido, en procesos electorales de vigencias anteriores, como es tradición, el Municipio ha suministrado apoyo a la Registraduría, representado en suministro de papelería, elementos de oficina, fotocopias de forma parcial, alimentación, transporte y combustible, con el propósito de garantizar el buen desarrollo de los procesos electorales programados. El artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 dispone que: Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma: “…1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales y sus delegados... el suministro de mesas de votación, urnas y demás

accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal… disponer de dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados..

En el año inmediatamente anterior, se presentaron dos eventos electorales los cuales fueron la consulta de Partidos Políticos y la elección del concejo municipal del a juventud CMJ. En cumplimiento de sus funciones, la Administración Municipal ofreció el apoyo logístico necesario a la Registraduría Nacional para garantizar que la población ejerza su derecho al voto y que la transparencia durante la jornada de votación y el escrutinio se mantengan de manera integral.

Cabe agregar que, el domingo 8 de marzo de 2026 la administración municipal también ofreció el apoyo logístico necesario a la Registraduría Nacional para garantizar las votaciones para elegir a los miembros del Senado y la Cámara de Representantes para el periodo 2026-2030.

La Registraduría Municipal, mediante comunicación oficial con radicado interno vigente, y oficio con referencia al 19 de marzo de 2026 -Rad de entrada 06662026-, para el presente proceso, ha solicitado el apoyo logístico destinado a los diferentes actores del proceso electoral, a saber: delegados de la Registraduría Municipal, Jurados de Votación, Escrutadores, Claveros, Representantes del Ministerio Público y la Fuerza Pública (Ejército y Policía Nacional), además de apoyo en materiales y suministros , además de la logística electoral.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se permite adelantar proceso de contratación de Invitación Pública de mínima cuantía, dada la posibilidad de que el servicio sea prestado por personas naturales o jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado y asegurar el éxito de la jornada democrática, se hace necesario adelantar una contratación de Mínima Cuantía. Lo anterior, con el propósito de suplir la necesidad de apoyo logístico integral a la Registraduría Municipal del Estado Civil para el proceso electoral en el municipio de Valparaíso, a realizarse el próximo 31 de mayo de 2026.

**FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**:

Con base en la necesidad descrita anteriormente, el municipio de Valparaíso Antioquia adelantará proceso de contratación a través de mínima cuantía, con el fin de seleccionar el contratista idóneo para contratar el proveedor que suministre los artículos de cafetería, papelería y elementos de oficina para el desarrollo de las elecciones de la presidenciales a realizarse el domingo 31 de mayo de 2026 en el municipio de Valparaíso - Antioquia.

| **2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
|---|---|
| **2.1. Objeto** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES PRIMERA VUELTA, A REALIZARSE EL DOMINGO 31 DE MAYO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA. |

| | |
|---|---|
| **2.2. Plazo** | El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en un término de **OCHO (8) DÍAS** calendario; contados a partir de la firma del acta de inicio. |
| **2.3. Lugar de ejecución** | El lugar de ejecución del contrato, será la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia, en las dependencias ubicadas en la Alcaldía Municipal. |
| **2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** | CODIGOS UNSPSC<br>81141601 – Logística<br>44000000: Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros<br>44100000: Maquinaria, suministros y accesorios de oficina<br>93131607 - Servicios de distribución de alimentos<br>93131608 - Servicios de suministro de alimentos |

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**3.1 Obligaciones Generales:**

1. Elaborar los informes o rendir la información que le sea solicitada por el Supervisor, en relación con el objeto del contrato
2. Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual
3. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
5. Presentar cuenta de cobro previo V°B° del supervisor.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).

**3.2 Obligaciones Específicas:**

1. Entregar los alimentos en el lugar dispuesto para los comicios electorales o donde lo indique el supervisor del contrato.
2. Cubrir todos los costos necesarios para preparación, transporte, cargue y descargue de las diferentes raciones alimentarias objeto del contrato.
3. Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin.

4. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimientos que le formule el supervisor del contrato.
5. Informar al interventor del contrato, de las novedades que surjan durante la ejecución del objeto contractual.
6. Entregar los elementos, de acuerdo a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, que para este caso será la secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.
7. Cubrir todos los costos necesarios para el transporte, cargue y descargue de los diferentes elementos objeto del contrato.
8. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimientos que le formule el supervisor del contrato.
9. Informar al interventor del contrato, de las novedades que surjan durante la ejecución del objeto contractual.

**Forma de pago**: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, dentro de los (10) diez días siguientes a la entrega de los suministros y de acuerdo a las facturas presentadas de lo suministrado y al cumplimiento a cabalidad de lo detallados en la ficha técnica, los cuales deberán ser certificadas y recibidos a satisfacción por la supervisora del contrato.

Además, para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago al sistema de Seguridad Social

El valor final del contrato será la sumatoria de las cuentas de cobro autorizadas previamente por la supervisión del contrato.

**FICHA TECNICA:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES PRIMERA VUELTA, A REALIZARSE EL DOMINGO 31 DE MAYO DE2026 EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA.

Se realizarán **una entrega de papelería y cafetería**, la alimentación de acuerdo a las cantidades y condiciones técnicas cada entrega deberá contener los siguientes elementos y cantidades a convenir:

| CARACTERISTICAS | UNIDAD | CANT. |
|---|---|---|
| Almuerzo | Unidad | 40 |
| Refrigerios (156 en la mañana y 156 en la tarde) día 31 de mayo | Unidad | 312 |

| | | |
|---|---|---|
| Cenas | Unidad | 26 |
| Resma papel carta | Unidad | 5 |
| Carpetas blanca 4 hojas | Unidad | 10 |
| Bisturi | Unidad | 2 |
| Cosedora | Unidad | 1 |
| Cartulina tamaño carta amarilla | Unidad | 30 |
| Sobre de manila tamaño oficio | Unidad | 20 |
| Rollos de papel higiénico - 1 paca- | Unidad | 1 |
| Bombillo Led 11w Luz Blanca 6k Super Ahorrador De Energía | Unidad | 8 |
| Cajas de aromática en cubo de panela | Unidad | 4 |
| Paquetes x10 de bolsas grandes para basura 70x90 | Unidad | 4 |
| Rollo de cinta de precaución amarilla | Unidad | 4 |
| Botellones de agua de 20 litros cada uno. | Unidad | 2 |
| Paquetes x 100 unidades de café instantáneo en sobre individual (Stick Pack) | Unidad | 3 |
| Kilos de azúcar en sobre Stick Pack | Unidad | 2 |
| Paquetes de vasos de 7 onzas | Unidad | 6 |
| Paquetes de vasos tinteros | Unidad | 6 |
| Toner original para impresora láser jet pro MFP 4103 FDW | Unidad | 1 |

**EL SERVICIO INCLUYE:**

Transporte y Logística: El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos de papelería, cafetería y aseo en las instalaciones de la Registraduría Municipal o el lugar que la Administración designe, sin costo adicional por transporte.

Calidad de la Alimentación: Los refrigerios, almuerzos y comidas deben ser preparados cumpliendo estrictamente con las normas de higiene y manipulación de alimentos. Deben ser entregados en recipientes térmicos o empaques que mantengan la temperatura y frescura.

Cronograma de Entrega:

Elementos de oficina y cafetería: Se entregarán con una antelación mínima de un (1) día hábil a la jornada electoral.

Alimentación (31 de mayo): Los refrigerios de la mañana se entregarán a las 9:00 AM y los de la tarde a las 3:30 PM. Los almuerzos se entregarán entre las 12:00 PM y la 1:30 PM. Las Cenas se entregarán a las 6:00 p.m.

Menú: El menú para almuerzos y cenas deberá incluir proteína, carbohidrato, ensalada y bebida natural.

Dotación de Cafetería: Incluye el suministro de todos los elementos desechables necesarios para el consumo de las bebidas (vasos, palillos, servilletas).

## 4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO se compromete a:

**1.-** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **2.-** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5.-** Supervisar el contrato y verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente. **6.-** Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos

## 5- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:
a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8.En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

## 6- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

**PRESUPUESTO:** El presupuesto con que cuenta la administración para esta contratación es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHETA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M-CTE ($8.583.398),** incluye IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal número 00281 del 08 de mayo de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con vigencia del año 2026. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista autorizados previamente por el interventor del contrato, que para este caso será la secretaría de Hacienda.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Es de anotar que el valor de suministro tendrá unas retenciones de ley, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa y las demás deducciones establecidas por el municipio, las cuales que deberán ser asumidas por el contratista.

| | |
|---|---|
| Estampilla Pro Hospital: | 1% |
| Estampilla Pro Adulto Mayor: | 4% |
| Estampilla Pro Cultura: | 2% |
| Industria y Comercio: | 1% |
| Tasa Pro Deportes: | 2% (Para suministros) |
| Justicia Familiar: | 2% |

**FORMA DE PAGO**: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, dentro de los (10) diez días siguientes a la entrega de los suministros y de acuerdo a las facturas presentadas de lo suministrado y al cumplimiento a cabalidad de lo detallado en la ficha técnica, los cuales deberán ser certificadas y recibidos a satisfacción por la supervisora del contrato.

Además, para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago al sistema de Seguridad Social.

El valor final del contrato será la sumatoria de las cuentas de cobro autorizadas previamente por la supervisión del contrato**.**

Alcaldía de Valparaíso

## 7. - JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

**JUSTIFICACIÓN:** El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia a un análisis de precios unitarios y comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con objeto relacionado y que servirá para surtir las necesidades de este suministro, a demanda de la Entidad, durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá, con fundamento en el siguiente análisis de precios y se toma la de menor valor aportada en el proceso:

| CARACTERISTICAS | UNIDAD | CANT. | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Almuerzo | Unidad | 40 | $ 25.000 | $ 1.000.000 |
| Refrigerios (156 en la mañana y 156 en la tarde) día 31 de mayo | Unidad | 312 | $ 15.000 | $ 4.680.000 |
| Cenas | Unidad | 26 | $ 25.000 | $ 650.000 |
| Resma papel carta | Unidad | 5 | $ 23.350 | $ 116.750 |
| Carpetas blanca 4 hojas | Unidad | 10 | $ 4.100 | $ 41.000 |
| Bisturi | Unidad | 2 | $ 5.000 | $ 10.000 |
| Cosedora | Unidad | 1 | $ 27.000 | $ 27.000 |
| Cartulina tamaño carta amarilla | Unidad | 30 | $ 1.000 | $ 30.000 |
| Sobre de manila tamaño oficio | Unidad | 20 | $ 250 | $ 5.000 |
| Rollos de papel higiénico - 1 paca-triple hoja | Unidad | 15 | $ 3.781 | $ 56.715 |
| Bombillo Led 11w Luz Blanca 6k Super Ahorrador De Energía | Unidad | 8 | $ 12.600 | $ 100.800 |
| Cajas de aromática en cubo de panela | Unidad | 4 | $ 10.504 | $ 42.016 |
| Paquetes x10 de bolsas grandes para basura 70x90 | Unidad | 4 | $ 5.882 | $ 23.528 |
| Rollo de cinta de precaución amarilla | Unidad | 4 | $ 29.412 | $ 117.648 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Botellones de agua de 20 litros cada uno. | Unidad | 2 | $ 25.210 | $ 50.420 | |
| Paquetes x 100 unidades de café instantáneo en sobre individual (Stick Pack) | Unidad | 3 | $ 13.445 | $ 40.335 | |
| Kilos de azúcar en sobre Stick Pack | Unidad | 2 | $ 12.605 | $ 25.210 | |
| Paquetes de vasos de 7 onzas | Unidad | 6 | $ 6.300 | $ 37.800 | |
| Paquetes de vasos tinteros | Unidad | 6 | $ 6.302 | $ 37.812 | |
| Toner original para impresora láser jet pro MFP 4103 FDW | Unidad | 1 | $ 700.000 | $ 700.000 | |
| | | | | | |
| | | | SUB-TOTAL | $ 7.792.034 | |

En consecuencia, la propuesta económica debe ser presentada hasta por el valor del presupuesto oficial, suma que será la base para seleccionar la mejor oferta, teniendo en cuenta esto, el contrato se suscribirá por el valor total de la propuesta económica más baja.

## 8. -SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo

anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

## MATRIZ DEL RIESGO

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Contratación | Regulatorio | Mala asesoría y/o acompañamiento en los procesos | Consecuencias jurídicas o económicas para la administración | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo económico y operacional | Mala calidad del servicio ejecutado | Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo operacional | Desinformación a la comunidad | 1 | 1 | 3 | Bajo |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento total del contrato por el contratista | No recibo de los servicios en forma total al municipio. | 2 | 5 | 7 | Alto |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Manejo inadecuado o indebido de la información cargada en el software | Consecuencias legales y jurídicas para el contratista | 1 | 1 | 3 | Alto |

| No | ¿A quién se le asigna? | | | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta equilibri | Persona responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | Tratamiento /Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Calificación total | | implementar el tratamiento | | completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo?<br><br>Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratista | Conocimiento claro de normas actuales.<br><br>Seguimiento a la evolución de esas normas<br><br>Conocimiento de jurisprudencia y doctrina | 2 | 1 | 3 | No | Supervisor del contrato | A partir de la suscripción del acta de inicio | 30 de junio de 2026 | Verificación del lleno de requisitos para la contratación | MENSUAL | |
| 2 | Municipio | Cláusula de confidencialidad | 2 | 1 | 3 | No | Supervisor del contrato | A partir de la suscripción del acta de inicio | 30 de junio de 2026 | Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor | MENSUAL | |
| 3 | Contratista | Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato | 2 | 1 | 3 | Si | Supervisor del contrato | A partir de la suscripción del acta de inicio | 30 de junio de 2026 | Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor | MENSUAL | |
| 4 | Contratista | Levantamiento de actas parciales de avance de servicio | 2 | 1 | 3 | Si | Supervisor del Contrato | A partir de la suscripción del acta de inicio | 30 de junio de 2026 | Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor | MENSUAL | |

## 9. - EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

“Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Valparaíso, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la administración municipal y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

## 10. SUPERVISION DEL CONTRATO

Será ejercida por la Secretaria de Gobierno y servicios administrativos, o quien haga sus veces. Los supervisores realizarán el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad

Alcaldía de Valparaíso

| 11. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD |
|---|
| La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal suficiente especializado para ejecutarla. |
| **12. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS** |
| 1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. Certificado de disponibilidad presupuestal número No.000281 del 8 de mayo de 2026, del presupuesto de egresos de la actual vigencia.<br>2. Propuesta y su aceptación |

Valparaíso, mayo de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

**JOHN ANDRÉS SERNA RAMÍREZ**
Secretario de Gobierno y servicios administrativos
Supervisor(a)

| **Proyectó / Elaboró:** | **Revisó:** | **Aprobó** |
|---|---|---|
| John Andrés Serna Ramírez<br>Secretario de Gobierno y servicios administrativos | Andrea Catalina Saldarriaga M<br>Abogada Contratista | José Mario Hernández Devia<br>Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |

Alcaldía de Valparaíso

## ANÁLISIS O ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

En Colombia, el servicio de suministro de víveres de la canasta familiar para las entidades del estado es prestado por varios establecimientos comerciales, especializados en este tipo de actividades; los precios que se manejan en el mercado, son precios variables conforme al tipo de producto, de acuerdo al sector, costos de trasporte y producción, con una variedad de especificaciones de calidad del bien.

Los productos que se pretende adquirir mediante el proceso de contratación que se adelanta, en cuanto al análisis del sector, tiene varios aspectos que ver, en primer lugar, los productos de la canasta básica familiar, tienen unos precios más o menos estables, sin embargo, en los últimos años, han tenido considerables variaciones debido a diferentes factores como fenómenos meteorológicos, y a la vez la demanda de estos productos es alta porque todas las personas requieren de ellos para asegurar la alimentación de las familias colombianas, además, los programas sociales de los Gobiernos Nacional, Departamental y local hacen mayor la demanda de estos artículos de primera necesidad, de ahí que los costos para comprar dichos productos se incrementen, y se vuelva más costoso atender estos programas sociales.

### 1. ANÁLIS DE LA OFERTA:

Se solicitó por parte de la secretaria de gobierno y servicios administrativos, conforme al oficio No Rad de entrada 06662026, del 19 de marzo de 2026 de la registraduría local, dos cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado de logística y suministro requerido. Valor de las cotizaciones para el desarrollo de LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES PRIMERA VUELTA, A REALIZARSE EL DOMINGO 31 DE MAYO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA.

| CARACTERISTICAS | UNIDAD | CANT. | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Almuerzo | Unidad | 40 | $ 25.000 | $ 1.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Refrigerios (156 en la mañana y 156 en la tarde) día 31 de mayo | Unidad | 312 | $ 15.000 | $ 4.680.000 |
| Cenas | Unidad | 26 | $ 25.000 | $ 650.000 |
| Resma papel carta | Unidad | 5 | $ 23.350 | $ 116.750 |
| Carpetas blanca 4 hojas | Unidad | 10 | $ 4.100 | $ 41.000 |
| Bisturi | Unidad | 2 | $ 5.000 | $ 10.000 |
| Cosedora | Unidad | 1 | $ 27.000 | $ 27.000 |
| Cartulina tamaño carta amarilla | Unidad | 30 | $ 1.000 | $ 30.000 |
| Sobre de manila tamaño oficio | Unidad | 20 | $ 250 | $ 5.000 |
| Rollos de papel higiénico - 1 paca- triple hoja | Unidad | 15 | $ 3.781 | $ 56.715 |
| Bombillo Led 11w Luz Blanca 6k Super Ahorrador De Energía | Unidad | 8 | $ 12.600 | $ 100.800 |
| Cajas de aromática en cubo de panela | Unidad | 4 | $ 10.504 | $ 42.016 |
| Paquetes x10 de bolsas grandes para basura 70x90 | Unidad | 4 | $ 5.882 | $ 23.528 |
| Rollo de cinta de precaución amarilla | Unidad | 4 | $ 29.412 | $ 117.648 |
| Botellones de agua de 20 litros cada uno. | Unidad | 2 | $ 25.210 | $ 50.420 |
| Paquetes x 100 unidades de café instantáneo en sobre individual (Stick Pack) | Unidad | 3 | $ 13.445 | $ 40.335 |
| Kilos de azúcar en sobre Stick Pack | Unidad | 2 | $ 12.605 | $ 25.210 |
| Paquetes de vasos de 7 onzas | Unidad | 6 | $ 6.300 | $ 37.800 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Paquetes de vasos tinteros | Unidad | 6 | $ 6.302 | $ 37.812 |
| Toner original para impresora láser jet pro MFP 4103 FDW | Unidad | 1 | $ 700.000 | $ 700.000 |
| | | | | |
| | | | SUB-TOTAL | $ 7.792.034 |

**2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

El mercado de los víveres de la canasta familiar es un mercado amplio y competitivo en la región, en tanto intervienen factores como el transporte, la importación de materias primas a menor precio, el tipo de proveedor, bien sea primario o secundario, entre muchos otros factores que inciden en el precio de oferta, valor que a su vez se ve afectado con la demanda del bien especifico en torno a los comportamientos del mercado.

Para un contrato de suministros está integrado los costos de: Insumos de papelería, cafetería, transporte, alimentación y servicios logísticos e impuestos y retenciones los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitadas en el contrato, producto del proceso de Mínima Cuantía.

- PERSPECTIVA LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

- ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Valparaíso – Antioquia, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública y se detalla así:

**2. 1 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

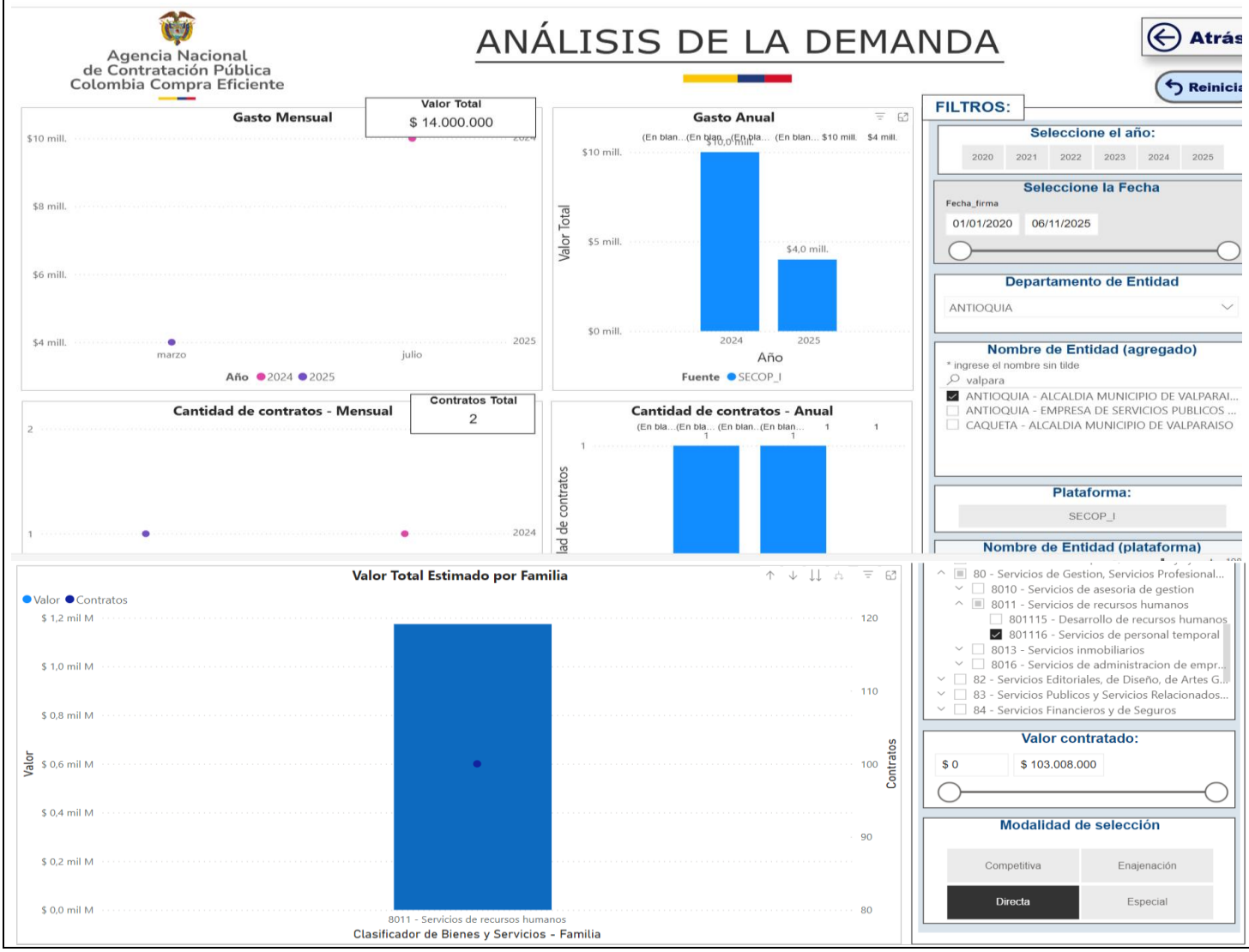
Para un contrato de suministros está integrado los costos de: materiales e impuestos y retenciones los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitadas en el contrato, producto del proceso de Mínima Cuantía.

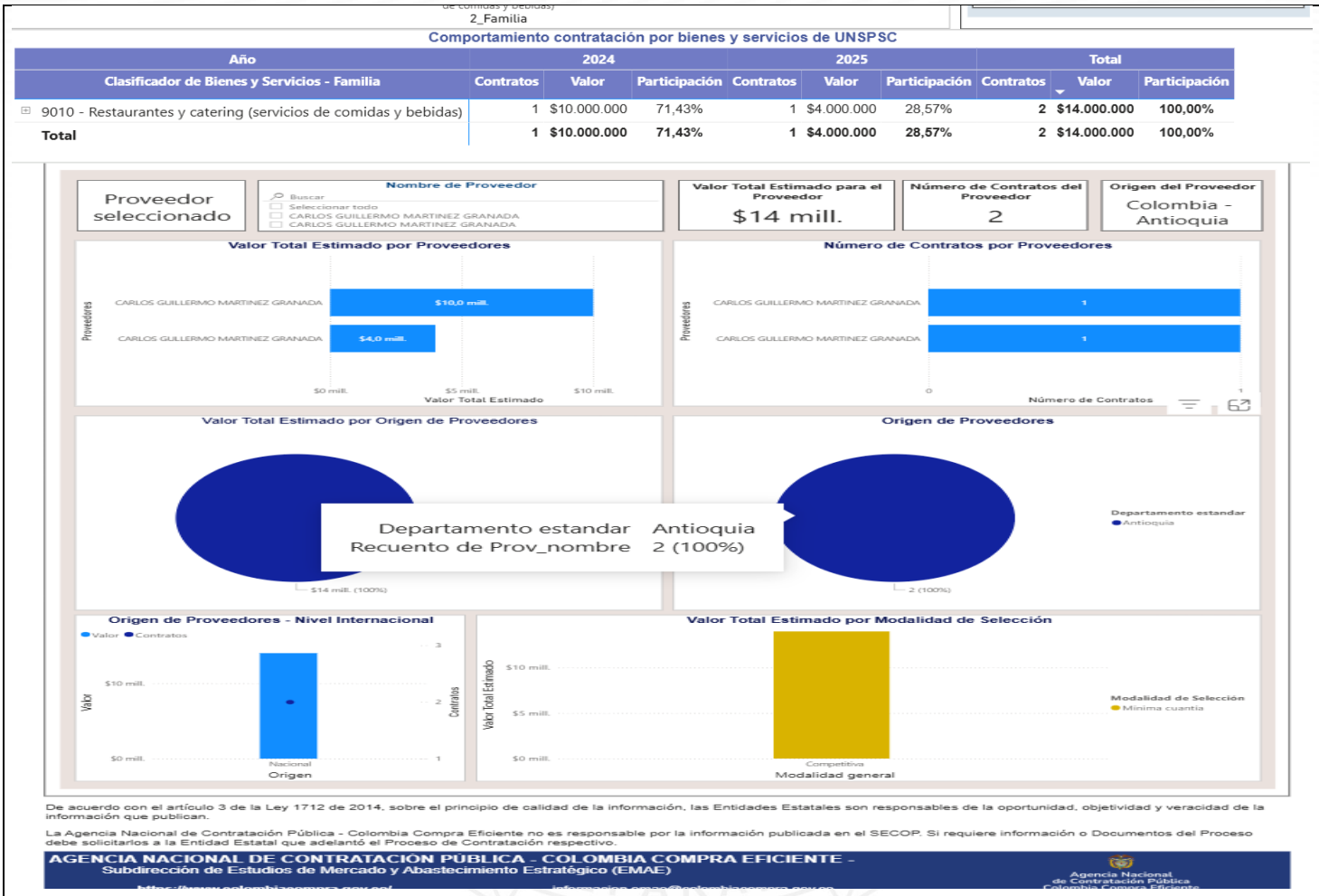
- PERSPECTIVA LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

- ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Valparaíso – Antioquia, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública y se detalla así:

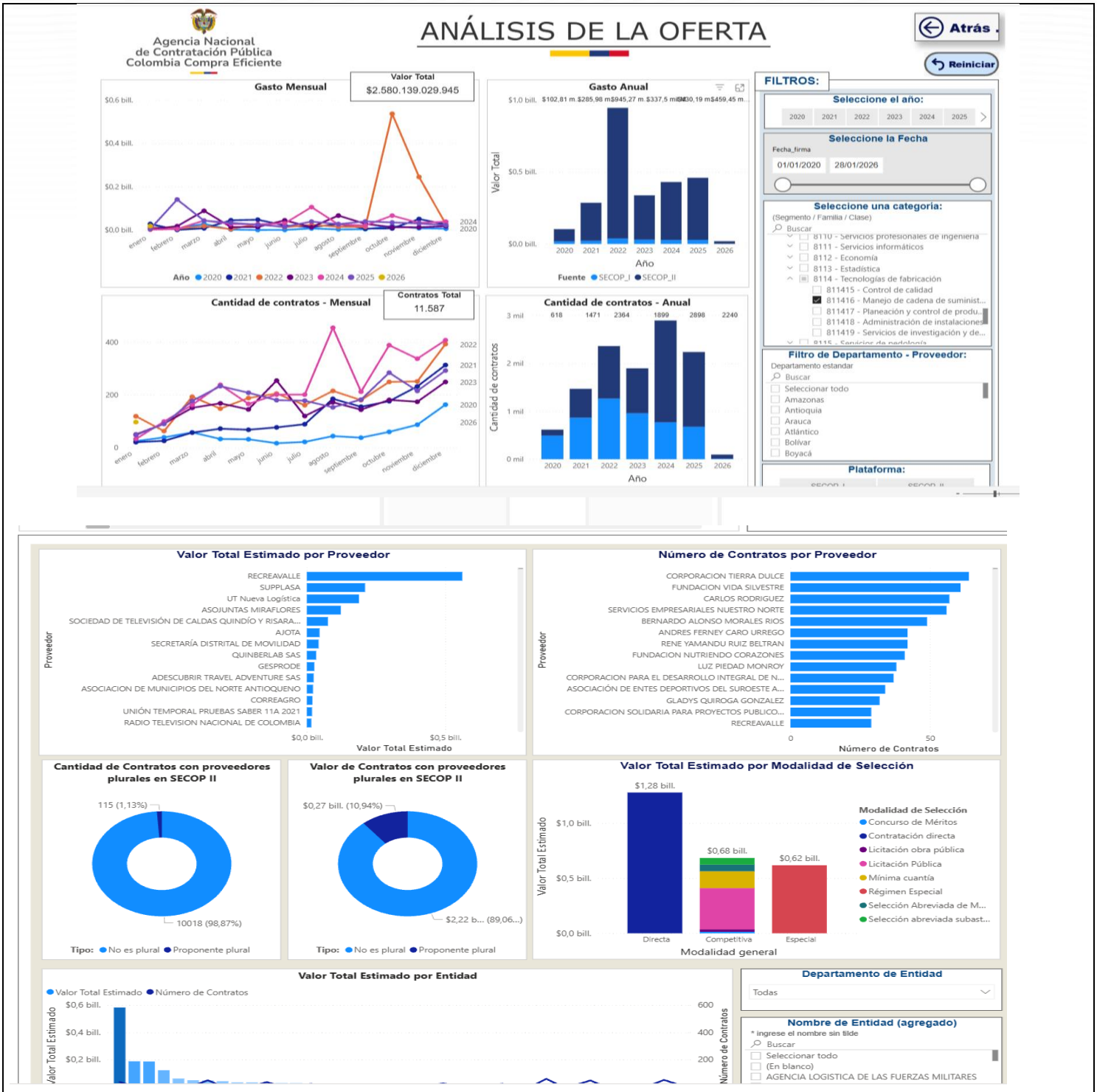





- HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por las diferentes entidades públicas del departamento de Antioquia, en vigencias anteriores y se detalla así:

Alcaldía de Valparaíso



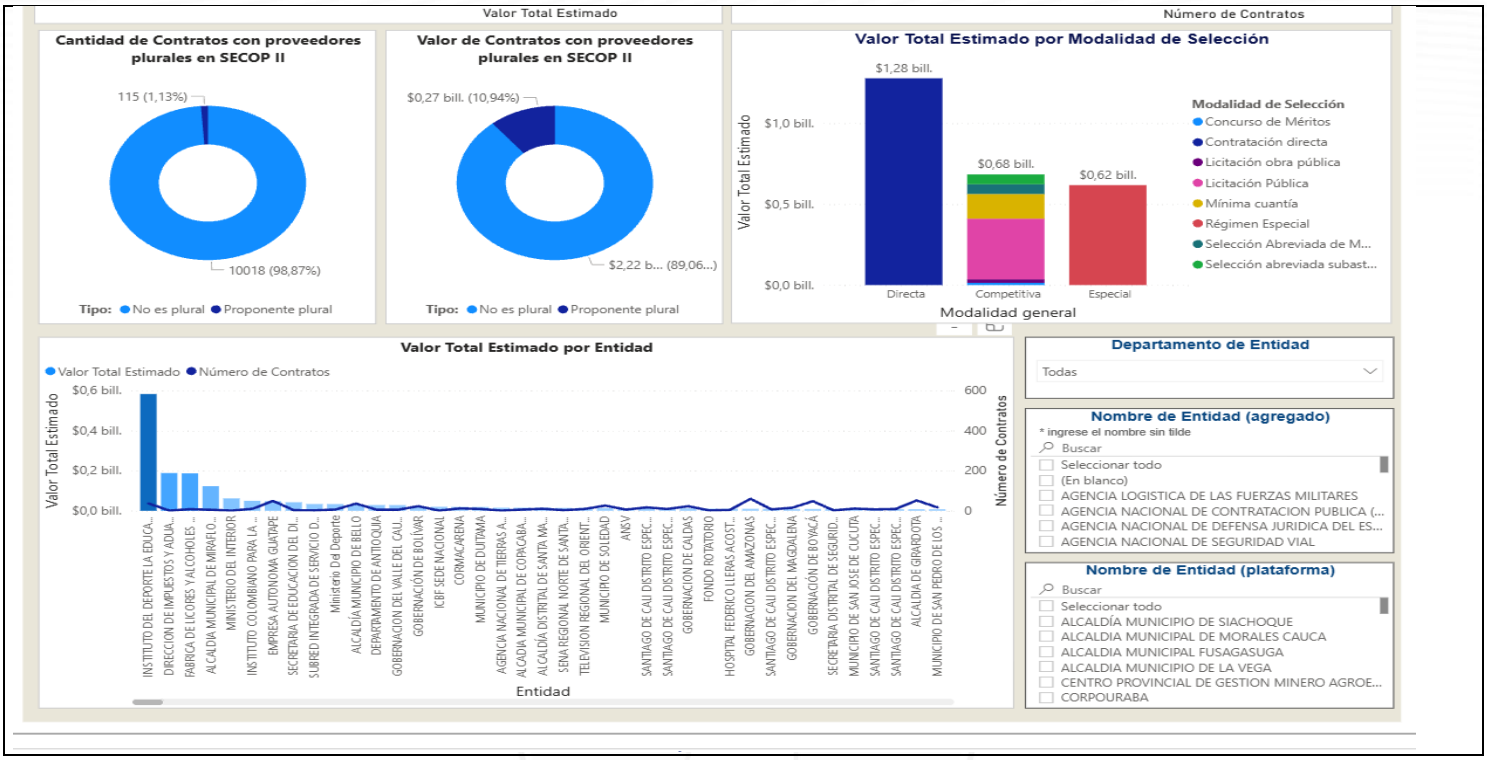


**Dirección:** Calle 10 Villa Nueva No. 9 - 43

**Teléfonos:** (604) 8 49 39 81 • (604) 8 49 38 82

**Correo institucional:** alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co

**Código postal:** 056030




## 3.MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:
a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán

presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8.En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA**

Se hará a las propuestas que cumplan los requisitos de orden jurídico y los requisitos habilitantes de la Invitación Pública. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra, por lo tanto y con base en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el único criterio de calificación por ser mínima cuantía, es el menor valor ofertado, luego de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública.

## 4. CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación aplicable a la necesidad de esta clase de servicios es:
81141601 – Logística

44000000: Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros

44100000: Maquinaria, suministros y accesorios de oficina

93131607 - Servicios de distribución de alimentos

93131608 - Servicios de suministro de alimentos

**REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:**

La Empresa o persona natural que tenga capacidad para contratar con el Municipio de Valparaíso, Antioquia, además, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica no superior a 60 días de expedición, con objeto social relacionado con el objeto del contrato
- Propuesta Económica
- Hoja de Vida Formato Único persona jurídica.
- Formato de Bienes y Rentas, debidamente diligenciado
- Acreditación (Recibo y/o planilla) del pago al Sistema Integral de Seguridad Social (al día), cuando a ello haya lugar
- RUT actualizado, en actividad económica acorde al objeto del contrato.
- Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Página web de la Policía)
- Certificado de antecedentes Judiciales (Policía)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado REDAM
- Certificado de Inhabilidades
- Certificación de disponibilidad de Local comercial o espacio de bodega para la prestación del servicio en el Municipio de Valparaíso.

Por ser un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el único criterio de calificación será el menor precio ofertado.

Criterios de desempate

En caso de empate de dos o más proponentes se aplicará así: Se otorga el primer puesto a la primera propuesta que se haya presentado y radicado en la entidad, de lo contrario se seguirá expresamente el contenido del Decreto 1082 de 2015, para el desempate en la subasta inversa.

Declarado desierto el proceso de mínima cuantía

Cuando ningún oferente se presente o ninguno cumpla con los requisitos Articulo 25, numeral 18 de la ley 80 de 1993

**5. FORMA DE PAGO**

Se realizará un solo pago, previos los requisitos que se señalarán en la minuta contractual y las condiciones para cada caso en particular, acordes a la ejecución del mismo, adjuntando informe mensual de actividades, la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión, salud y ARL.

Alcaldía de Valparaíso

**6.ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

La Administración Municipal ve oportuno y conveniente, contratar este servicio con el objetivo de realizar mantenimiento correctivo a los vehículos oficiales propiedad del Municipio, para que sean mantenidos en óptimas condiciones técnico mecánicas para que puedan ser utilizados en el cumplimiento de las funciones administrativas del municipio. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación.

**7. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS**

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00281 del 08 de mayo de 2026, rubro: 2.1.2.02.02.009, del Presupuesto de Egresos de la actual vigencia
2. Estudios Previos.
3. Invitación Pública y Anexos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

**JOHN ANDRÉS SERNA RAMÍREZ**
Secretario de Gobierno y servicios administrativos
Supervisor(a)

| **Proyectó / Elaboró:** | **Revisó:** | **Aprobó** |
|---|---|---|
| John Andrés Serna Ramírez<br>Secretario de Gobierno y servicios administrativos | Andrea Catalina Saldarriaga M<br>Abogada Contratista | José Mario Hernández Devia<br>Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |